

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 46, SERIE 2016-2017
APROBADO: 31 DE MARZO DE 2017
P. DE O. NÚM. 38
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 22 de marzo de 2017

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A IDENTIFICAR Y DESIGNAR ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN AQUELLAS INSTALACIONES MUNICIPALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN SER UTILIZADAS DE TAL FORMA, A FIN DE ALIVIAR LA CONGESTIÓN VEHICULAR, PROMOVER LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y ASEGURAR EL MEJOR USO DE LAS INSTALACIONES; AUTORIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AL CONSUMIDOR (DACO), EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley 81-1991), confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

*M
1991
af.*

POR CUANTO: El inciso (e) del artículo 2.001 de la Ley 81-1991 dispone que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley 81-1991 faculta a los municipios a permutar, gravar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previo a la aprobación por la legislatura municipal, mediante ordenanza o resolución a tales efectos. Como regla general, los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

POR CUANTO: El artículo 9.011 de la Ley 81-1991 dispone que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones para las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

POR CUANTO: Por ser la Capital de Puerto Rico, se impone sobre San Juan cargas significativamente mayores que a otros Municipios. Por ejemplo, el Municipio aporta \$64 millones al plan de salud del gobierno de Puerto Rico, de los \$162 millones que aproximadamente pagan en total los 78 municipios. Es decir que, teniendo el 10% de la población elegible para recibir los servicios y beneficios del plan de salud de gobierno central aportamos el 40% de todas las aportaciones que hacen los 78 municipios a la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Desde el cuatrienio del 2012-2016, el gobierno central ha impuesto cargas adicionales en los renglones de aportaciones al Sistema de Retiro a la vez que continuamos absorbiendo cada vez más responsabilidades y obligaciones que le corresponden al gobierno central tales como limpieza de calles y avenidas, remodelación de escuelas, recogido y manejo de desperdicios sólidos y el mantenimiento de instalaciones gubernamentales.

LM
ayes
2/

POR CUANTO: Desde el cuatrienio del 2012-2016, el Municipio de San Juan ha sido tratado de manera diferente a los demás Municipios por haberse opuesto a políticas que considerábamos en detrimento a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Un ejemplo de esto es que el Banco Gubernamental de Fomento (por sus siglas, BGF) ha retenido ilegalmente los dineros del Municipio de San Juan en diversos renglones. Según el BGF al 30 de junio de 2016, la cantidad de exceso de la Contribución Adicional Especial (por sus siglas, CAE) llegó a \$40 millones. De estos \$40 millones, todavía quedan incautados por el BGF \$24 millones, dinero que le pertenece al Municipio de San Juan y con el que se contó para el presupuesto vigente.

POR CUANTO: La presente administración sometió un Plan Fiscal que fue aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual le quita a los Municipios \$425 millones en los próximos dos (2) años. Esto quiere decir, que para el año fiscal 2017-2018 la presente administración le ha quitado automáticamente \$213 millones a los 78 Municipios. En el caso del Municipio de San Juan, esto significa una reducción de ingresos de \$21 millones.

POR CUANTO: Además, ya la dirección de ASES informó que habrá de lograr parte de los ahorros en Salud con una disminución en la cantidad de dinero que se recibe por paciente por mes. De \$167 a \$144, una disminución de 13.7%. En el caso de San Juan, eso significa una merma de aproximadamente \$6 millones en ingresos en el renglón de salud. Ya con sólo ser aprobado el Plan Fiscal de esta administración, se le ha quitado al Municipio de San Juan \$27 millones de ingresos para el año fiscal 2017-2018; y se proyectan aún más golpes a la economía municipal producto de las medidas impuestas por la presente administración que se sometió a los pedidos de la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO: Así las cosas, el Municipio en su deber ministerial de ofrecer servicios básicos se ve obligado, por las acciones del gobierno central avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal que crean una disminución de, por lo menos, \$28 millones en ingresos, a tomar medidas para garantizar los recursos necesarios que permitan mantener el nivel de servicios

*Am
cyes
sf.*

que merece nuestra ciudadanía. Dichas medidas deben impactar al menor número de personas y a la vez fomentar el desarrollo económico en la Ciudad Capital.

POR CUANTO: La Alcaldesa de San Juan tiene un firme compromiso con el desarrollo y sostenimiento de la economía de la Ciudad y con facilitar espacios para el desarrollo de la misma.

POR CUANTO: Dada la situación fiscal actual en el gobierno y el impacto que tiene sobre los municipios, es importante contar con herramientas que provean la flexibilidad necesaria para generar ingresos en situaciones especiales o que surjan de forma imprevista.

POR CUANTO: Tomamos conocimiento de la necesidad de espacios de estacionamiento que existe en toda nuestra Ciudad debido al aumento de vehículos de motor en las vías públicas. De acuerdo a lo anterior, se ha propuesto la identificación de áreas e instalaciones pertenecientes al Municipio de San Juan que tengan espacios que puedan ser utilizados como áreas de estacionamiento. Ello, con el propósito de aliviar la congestión vehicular, promover la actividad comercial y asegurar el mejor uso de las instalaciones, a la vez que se procuran recaudos adicionales que ayuden al sostenimiento de las mismas.

POR CUANTO: Esto incluye el arrendamiento de espacios y áreas limitadas, sin subasta, para atender necesidades de la ciudadanía y comerciantes para el estacionamiento de vehículos.

POR CUANTO: Con este proyecto se contempla poner a disposición de la ciudadanía una mayor cantidad de espacios de estacionamiento según sean identificados y así designados por el Municipio, de acuerdo a los parámetros aquí establecidos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a identificar y designar aquellas áreas en instalaciones municipales que por sus características puedan ser utilizadas como áreas de estacionamiento.

LM
cyes
sf.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a arrendar áreas y espacios limitados, sin subasta, para atender circunstancias especiales.

Sección 3ra.: La Alcaldesa de San Juan establecerá mediante Orden Ejecutiva las áreas a ser utilizadas como áreas de estacionamiento, así como los parámetros y condiciones de uso correspondientes.

Sección 4ta.: Se autoriza al/a la Director/a de la Oficina de Empresas Municipales, a llevar a cabo aquellas gestiones que resulten necesarias, si alguna, ante el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) y/o aquellas agencias pertinentes, para obtener las licencias y permisos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 5ta.: Además, se autoriza al Municipio a arrendar directamente a usuarios estacionamientos individuales por hora, por día o por tarifa fija en aquellas áreas que determine adecuadas y convenientes para ello, teniendo autoridad para establecer las tarifas razonables según la necesidad, la ubicación y estado del mercado.

Sección 6ta.: En el caso de abonados, se otorgará un contrato donde se establecerán los términos y condiciones del uso del espacio. Dicho contrato podrá ser otorgado a un término de hasta doce (12) meses, renovable por términos similares, a razón de la tarifa fija no menor de cuarenta y cinco dólares (\$45.00) mensuales por cada espacio. El Municipio podrá establecer tarifas menores a empleados municipales. En caso de usuarios diarios, estos pagarán la tarifa que se adopte en coordinación con el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).

Sección 7ma.: De igual forma, el Municipio podrá a su entera discreción y considerando criterios de necesidad, oferta y demanda, y beneficios para la comunidad y el Municipio de San Juan, entre otros, arrendar determinada cantidad de estacionamientos por una suma global mensual, a base de un canon no menor de \$500.00, según la cantidad de espacios, tiempo a ser arrendado y horarios.

Sección 8va.: No se permitirá subarrendar el espacio sin autorización previa del Municipio.

*llm
eyes
cf.*

Sección 9na.: Los contratos de arrendamiento que se otorguen en virtud de esta ordenanza cumplirán con todos los requisitos y certificaciones de contratación gubernamental, según apliquen.

Sección 10ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 11ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 12da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

lm
eyes
sf.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Ordenanza Núm. 46 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

31 de marzo 2017


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa


afes
af.